



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 15 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 039-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MVR con Proveído N° 0250-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 517-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 127-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 267-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 148-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 1) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;





Que, de acuerdo con la información obrante en el SEACE, el 13 de febrero de 2019, se suscribió con la empresa CENTRO DE DIÁLISIS JESÚS MARÍA S.A.C. el Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS para el Ítem N° 18 – Lima Metropolitana Este 8, para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2018-SIS-FISSAL – Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2018- SIS-FISSAL;

Que, mediante Informe N° 039-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MVR con proveído N° 950-2022-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 11 de julio de 2021, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria, informa que, durante el periodo de vigencia del contrato, el número de asegurados al SIS asignados y casos atendidos en el ítem N° 18– Lima Metropolitana Este 8, presentó un incremento sostenido a partir de noviembre 2020, estimándose que dentro de la segunda quincena de agosto 2022 se alcance el 114% del monto contractual. Por otro lado, señala que, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público N° 015- 2021-SIS-FISSAL “Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con IRCT en hemodiálisis en Lima Metropolitana Centro”, han quedado desiertos 11 ítems de los 13 convocados, existiendo el riesgo que los afiliados al SIS que se atienden en la IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS JESÚS MARÍA S.A.C. queden sin atención debido a que su Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS, se encuentra próximo a ejecutarse, y tampoco podrían ser derivados a las otras IPRESS privadas contratadas por el FISSAL del departamento de Lima Centro, debido a que no se dispone con cupos suficientes para recibir a los 79 afiliados al SIS, aunado a que, las IPRESS públicas que mantienen vínculo con el FISSAL en Lima Metropolitana Centro no han incrementado su oferta propia de hemodiálisis ambulatoria durante el periodo, por lo cual los afiliados del SIS que se atienden en la IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS JESÚS MARÍA S.A.C. no podrían ser referidos. En ese sentido, recomienda que la Oficina de Administración evalúe la pertinencia de la una segunda contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS en referencia al ítem 18 - Lima Metropolitana Este 8, hasta el mes de noviembre de 2022 o hasta la suscripción de nuevos contratos derivados del requerimiento solicitado por la DICOE, lo que ocurra primero;

Que, mediante Memorando N° 3749-2022-SIS-FISSAL/OA la Oficina de Administración solicita Oficina de Planeamiento y Presupuesto se sirva aprobar la Certificación de Crédito Presupuestal N° 487-2022, para la contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS-IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS JESÚS María S.A.C. -ÍTEM 18- LIMA METROPOLITANA ESTE 8. Asimismo, se solicita la emisión de la Constancia de Previsión Presupuestaria para el 2023, según lo detallado en la Nota Informativa N° 2016- 2022-SIS-FISSAL/OA-APA;

Que, de acuerdo a sus competencias, con Memorando N° 517-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 5 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 487, para el Adicional N° 02 al Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS “Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis” ítem 18 - Lima Metropolitana Este 8, por el importe de S/ 543,448.38, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, se otorga la previsión presupuestaria





para el año 2023, por el importe de S/ 365,082.10, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01. En ese sentido, los recursos presupuestales para la contratación del servicio mencionado, ascienden al importe total de S/ 908,530.48;

Que, mediante Proveído N° 0267-2022-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 127-2022-SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual señala que, de la ejecución del Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS, se ha encontrado que el número de afiliados al SIS atendidos ha superado la cantidad inicial prevista; y, se estima que el monto contractual se agote antes de la contratación del servicio de hemodiálisis solicitado por la DICOE a través del nuevo proceso de selección; y considera que, teniendo en cuenta el monto requerido para la contratación adicional asciende al 11% del monto contractual por un monto de S/ 908,530.48 (novecientos ocho mil quinientos treinta con 48/100 soles) para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en”, Ítem N° 18-Lima Metropolitana Este 8, así como el contenido del presente informe, se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales del mencionado contrato, conforme se ha señalado;

Que, con Informe N° 148-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se considera jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 11% del monto del Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” - Ítem N° 18 – Lima Metropolitana Este 8, ascendente a S/ 908,530.48 (novecientos ocho mil quinientos treinta con 48/100 soles); en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS suscrito con la empresa CENTRO DE DIÁLISIS JESÚS MARÍA S.A.C., para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, para el Ítem N° 18 – Lima Metropolitana 8 el cual asciende a S/ 908,530.48 (Novecientos Ocho Mil Quinientos Treinta con 48/100 soles); por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Representante Legal de la empresa CENTRO DE DIÁLISIS JESÚS MARÍA S.A.C., quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2019-SIS-FISSAL/AS, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

